

Título:

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL PARA 2024

Contenido:

Se adjunta **Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024.**

En este Real Decreto se establecen las cuantías que estarán vigentes a partir del **1 de enero de 2024**, y representan **un incremento del 5 por ciento** respecto de las vigentes en el año 2023.

El salario mínimo interprofesional (SMI) para cualesquiera **actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios**, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en **37,8 euros/día ó 1.134 euros/mes**, según que el salario esté fijado por días o por meses. En el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquél.

La revisión del salario mínimo interprofesional establecida en este Real Decreto no afectará a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales que viniesen percibiendo los trabajadores cuando tales salarios en su conjunto y en cómputo anual fuesen superiores a dicho salario mínimo. A tales efectos, el salario mínimo en cómputo anual en ningún caso puede ser una cuantía anual inferior a 15.876 euros.

Por lo que respecta a los **trabajadores eventuales y temporeros cuyos servicios a una misma empresa no excedan de 120 días** percibirán, conjuntamente con el referido salario mínimo, la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos, así como de dos gratificaciones extraordinarias a que como mínimo tiene derecho todo trabajador, correspondientes al salario de treinta días en cada una de ellas, sin que en ningún caso la cuantía del salario profesional pueda resultar inferior a **53,71 euros** por jornada legal en la actividad.

Contenido:

El salario mínimo de referencia para la retribución de los **empleados de hogar** que trabajen por horas, en régimen externo, será de **8,87 euros por hora** efectivamente trabajada.

El presente Real Decreto **entrará en vigor** el 8 de febrero de 2024, día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y surtirá efectos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, procediendo, en consecuencia, el abono del salario mínimo en el mismo establecido con efectos del 1 de enero de 2024.

Madrid, 7 de febrero de 2024

Fdo.: Mariano Sanz Loriente
Secretario General

El adjunto a la presente circular lo pueden solicitar a:
circulares@cnc.es